

**REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO APURE**



**CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
AUTÓNOMO SAN FERNANDO  
GACETA MUNICIPAL  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

---

**AÑO MCMXC SAN FERNANDO DE APURE 24 DE ENERO DE 1990 N° 1**

---

Todo Acto que se Registre en la Gaceta Municipal, tendrá autenticidad Legal y vigor desde que aparezca en ella publicada.

El Concejo del Municipio Autónomo San Fernando, en uso de sus atribuciones Legales Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE  
GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1°:** De acuerdo a lo pautado por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Título I, Artículos 4, 5, 7 y 8, se crea una publicación periódica denominada Gaceta Municipal del Municipio Autónomo San Fernando, con una edición mensual. De acuerdo al Volumen de asuntos a publicar, el Concejo podrá disponer su edición con mayor frecuencia.

**ARTÍCULO 2°:** El Secretario Municipal tendrá la responsabilidad de publicar la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** La identificación de la Gaceta Municipal se hará utilizando números romanos para expresar el año relativo de publicación y números arábigos en forma continua para señalar el número de publicaciones efectuadas.

Se indicará, de igual forma, el día, la fecha, el mes y el año respectivo de la publicación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando la publicación de la Gaceta corresponda a un número extraordinario, se hará la mención respectiva a esta circunstancia.

**ARTÍCULO 4:** En la Gaceta Municipal se publicarán:

- a) Las Actas de las Sesiones públicas del Concejo Municipal;
- b) Las Ordenanzas y los Acuerdos que efectúe la Cámara Municipal, una vez promulgada por el Alcalde;

- c) Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde, previa solicitud del mismo.
- d) El Texto de los discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Extraordinarias, Solemnes o especiales, cuando así sea aprobado por la Cámara;
- e) El Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del presupuesto de gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Municipal y de más estados financieros del Municipio;
- f) Los Avisos y notificaciones de la Cámara Municipal, de la Alcaldía y de más unidades organizativas del Ayuntamiento;
- g) Cualesquiera otras publicaciones que la Cámara Municipal o la Alcaldía consideren conveniente publicar.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Judiciales, carteles de remates, edictos, carteles de citación, requisitorios, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertadas en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, según la tarifa fijada por Resolución del Alcalde.

**ARTÍCULO 6°:** Las Ordenanzas, Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal, Reglamentos y Decretos tendrán autenticidad y vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del poder público y los particulares, en general, quedan obligados a su observación y cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Concejo Municipal podrá establecer una fecha posterior para la entrada en vigencia en los instrumentos Jurídicos publicados en la Gaceta Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 114 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, las Ordenanzas que crearen o modificaren impuesto, tasas o contribuciones Municipales no podrán entrar en vigencia sino después de los sesenta (60) días continuos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 7°:** Cuando una Ordenanza sufra cualquier reforma parcial se hará mención de su fecha de promulgación y se publicarán conjuntamente con la reforma el texto completo de la Ordenanza reformada.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones el Concejo Municipal del Municipio

Autónomo San Fernando, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos noventa. Años 179° de la Independencia y 130° de la Federación.

LIC. JOSÉ WILFREDO RODRÍGUEZ,  
Alcalde.

DR. ÁNGEL RAMÓN GUERRERO,  
Secretario.

Alcaldía del Municipio Autónomo San Fernando del Estado Apure a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos noventa. Años 179° de la Independencia y 130° de la Federación.

Cúmplase;

LIC. JOSÉ WILFREDO  
RODRÍGUEZ,  
Alcalde.